CONTRATO DE SUMINISTRO No. 20250008

INFORMACIÓN GENERAL				
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE FLORENCIA			
NIT:	800.095.728-2			
CONTRATISTA:	**ROCA MINERALES S.A.S**			
IDENTIFICACIÓN:	**TIPO DE DOCUMENTO**	C.C.	**No. Documento**	900815399-6
OBJETO:	***SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA NATURAL TIPO MAN-25 - MAN-19, EN STOCK EN FLORENCIA – CAQUETÁ, INCLUYE PARÁMETROS Y DISEÑOS DEL ART. 442P DE INVIAS, PARA GARANTIZAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETÁ***			
VALOR:	El valor estimado del contrato es por la suma de El valor del contrato es por la suma MIL CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS ($1.166.345.179) M/CTE. Este valor incluye impuestos, estampillas y todos los demás gastos que le sean aplicables en los que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual.			
PLAZO:	El plazo de ejecución del objeto del contrato es hasta el día 31 de diciembre de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución (artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) y la suscripción del acta de inicio y/o hasta agotar el valor total del contrato.			

Entre los suscritos a saber: **EL MUNICIPIO DE FLORENCIA,** identificado con NIT No. 800.095.728-2, representado legalmente por **JAIME EDUARDO BECERRA CORREA**, identificado con cédula de ciudanía No. 74.379.044 expedida en Duitama Boyacá , en su condición de **SECRETARIO DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD** con asignación de funciones de alcalde del Municipio de Florencia según decreto municipal No. 1000-22.00264 del 10/06/2025 por un lado y por el otro,**ROCA MINERALES S.A.S**, identificado con NIT No. 900815399-6, representada legalmente por el señor **CARLOS HUMBERTO PEÑA ROJAS** identificado con la cedula de ciudadanía No 17.658.563 de Florencia , actuando como contratista hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro , previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Municipio de Florencia - Caquetá como entidad territorial y por ende persona jurídica~~,~~ de derecho público, que compone la división político-administrativa del Estado, que goza de autonomía en la gestión de sus intereses, tiene~~,~~ como una de sus principales funciones garantizar la aplicación de lo estipulado en la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2º que establece: "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra,

bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

En concordancia con lo anterior, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia define que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, agregándose que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala que a los "municipios, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes". L

La Ley 84 de 1873 en el artículo 674° señala que las calles, plazas, puentes y caminos, se llaman bienes de la unión de uso público o bienes públicos del territorio, que su uso pertenece a todos los habitantes de un territorio.

Ley 715 de 2001 en el artículo 76° establece que a los Municipios les corresponde, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, construir y conservar la infraestructura municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas, veredales y aquellas que sean de su propiedad.

En el artículo 5 de la Ley 1682 de 2013, se establece como función pública las acciones de planificación, ejecución, mantenimiento y mejoramiento de los proyectos y obras de infraestructura del transporte, en el cual se materializa el interés general previsto en la Constitución Política, al fomentar el desarrollo y crecimiento económico del país; su competitividad internacional; la integración del territorio nacional, y el disfrute de los derechos de las personas.

La Ley 80 de 1993 en su artículo 25 contempla el principio de economía y en el numeral 7º la obligación de analizar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, a su vez, en el numeral 12 modificado por el artículo 81 de la Ley 1474 de 2011 señala que previo a la apertura de un proceso de selección o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones según corresponda.

El artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el contrato, y su contenido.

Para cumplir con sus cometidos institucionales, la Alcaldía de Florencia cuenta con una organización administrativa mediada por el principio de especialidad, de tal suerte que se han distribuido las competencias del ente territorial en las distintas dependencias, para apalancar la consecución de los fines misionales.

Mediante Decreto No. 092 del 31 mayo de 2013 "Por el cual se establece la Estructura de la Alcaldía de

Florencia, se señalan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones". **ARTÍCULO 22.- FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**, establece que "Son funciones de la Secretaría de Obras Públicas. (…) 2. Planear, coordinar, evaluar y controlar la ejecución de planes, programas y proyectos de obras Civiles relacionados con la construcción, rehabilitación, pavimentación, mantenimiento de vías, alcantarillado pluvial, electrificación, construcción y mantenimiento de edificios públicos, plazas, parques, alamedas, ciclo rutas, andenes, escuelas, obras de saneamiento básico rural, obras de infraestructura pública y amoblamiento urbano en el municipio.

El Municipio de Florencia enfrenta una situación crítica en materia de movilidad, debido a que la totalidad de la red vial y transporte público presentan múltiples problemas que afecta la calidad de vida de sus habitantes, la red vial urbana y terciaria de Florencia se compone:

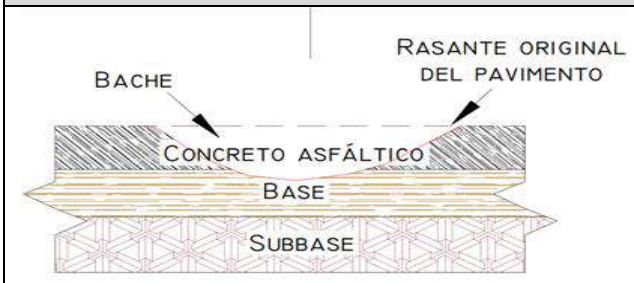
-La red vial urbana de la Ciudad de Florencia abarca una extensa malla de 374,58 km, compuesta por cinco tipos distintos de vías cada una con funciones específicas que definen su papel en la movilidad urbana, las vías principales sirven como corredores que conectan la zona urbana con el exterior, enlazando las veredas y municipios vecinos; estas se clasifican como primarias (25,63 km), secundarias (1.36 km), terciarias (16.37 km), residenciales (327,53 km) y peatonales (3.70km).

-La red vial terciaria de Florencia es 565,76 km integradas de la siguiente forma: 130,45 km de vías tipo arterial o de primer orden, 4,47 km de vías tipo intermunicipales o de segundo orden y 429,84 km de vías tipo veredales o de tercer orden.

La red vial urbana y terciaria está gravemente deteriorada, por la falta de mantenimientos preventivos, que transcienden a hoy, como mantenimientos correctivos o mejoramiento de vías, debido la escasez de recursos para reparaciones, la fuerte ola invernal propia del departamento y el impacto del tráfico pesado. Estos problemas generan inconvenientes para el transporte de personas, mercancías y aumentan los costos de operación y los tiempos de viaje.

A través del diagnóstico a la malla vial, el Municipio de Florencia Caquetá ha identificado en inicio y evolución estos daños, que soportan la necesidad urgente de Mantenimiento preventivo con el fin de evitar llegar al mejoramiento correntio o mejoramiento de la estructura de la vía en los casos que sea necesario.

Ilustración 1: Esquema del tipo de afectación Tipo Bache

Tipo de Falla Bache	Identificación
Zona Urbana	
 Desintegración total de la carpeta asfáltica dejando expuesto los materiales granulares, aumentando la afectación en la profundidad debido a la acción del tránsito y presencia de agua por efecto de la Lluvia.	

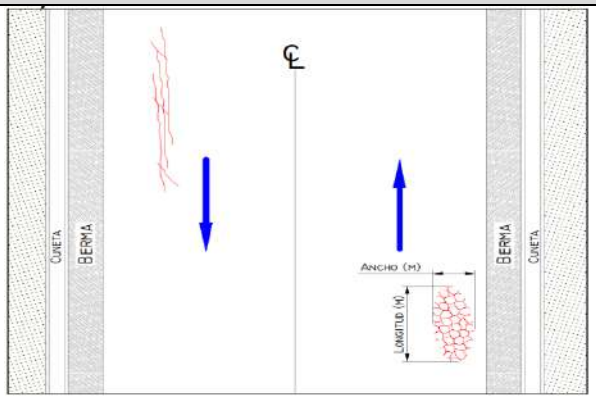
Fuente: Gráfico ilustrativo Instituto Nacional de Vías Pavimentos Flexibles - Registro fotográfico fuente Secretaría de Obras

Ilustración 2 Estado actual de las vías zona céntrica de Florencia.



Fuente: Secretaría de Obras

Ilustración 3: Esquema del tipo de afectación Piel de cocodrilo

Tipo de Falla Piel de Cocodrilo:	**Identificación**
Zona Urbana	
 Fisuras interconectadas en patrones irregulares que inician en el fondo de la capa asfáltica y por acción de los esfuerzos de tracción e infiltración de agua se propagan a la estructura de interna de la vía.	

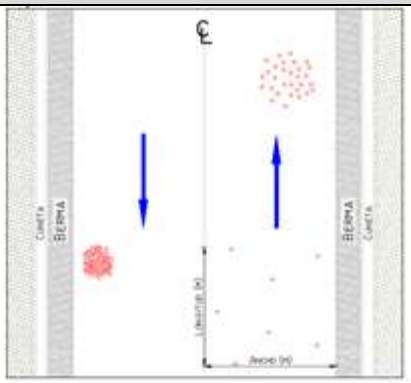
Fuente: Gráfico ilustrativo Instituto Nacional de Vías Pavimentos Flexibles - Registro fotográfico Fuente Secretaría de Obras

Ilustración 4 Estado actual de las vías zona céntrica de Florencia



Fuente: Secretaría de Obras

Ilustración 5: Esquema del tipo de afectación pérdida de agregado

Tipo de Falla Pérdida de agregado:	Identificación
Zona Urbana	
 Corresponde a la desintegración superficial de la capa de rodadura debido a una pérdida gradual de agregados haciendo la superficie más rugosa y exponiéndola de manera progresiva a la acción del tránsito y agentes climáticos.	

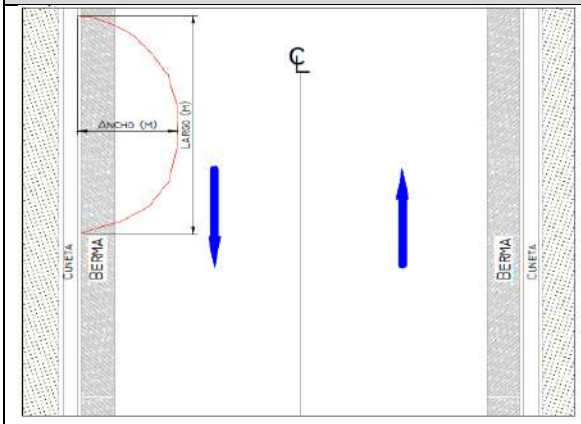
Fuente: Gráfico ilustrativo Instituto Nacional de Vías Pavimentos Flexibles - Registro fotográfico fuente Secretaría de Obras



Ilustración 6 Estado actual de las vías.

Fuente: Secretaría de Obras Publicas

Ilustración 7: Esquema del tipo de afectación pérdida de agregado

Tipo de Falla Desprendimiento de Banca:	Identificación
Zona Urbana	
 Movimientos de las zonas laterales de la vía las cuales se acompañan de hundimientos producidos por la inestabilidad de la banca, fallas laterales del talud.	

Fuente: Gráfico ilustrativo Instituto Nacional de Vías Pavimentos Flexibles - Registro fotográfico

Ilustración 8: Esquema del tipo de afectación Tipo fisuras media luna y desprendimiento de Banca



Fuente: Instituto Nacional de Vías Pavimentos Flexibles

Las vías de comunicación terrestre son de importancia fundamental para el desarrollo económico de las regiones, mediante estas es posible movilizar todo tipo de mercancías, materias primas, productos, servicios, así como el traslado de personas. Para lograrlo se requieren vías que faciliten y permitan la transitabilidad y comunicación de las comunidades con los ejes de desarrollo. Actualmente hay dificultad en la circulación terrestre de la población urbana y terciaria del municipio de Florencia, debido a que las vías se encuentran en mal estado y con deficiente mantenimiento. Algunas de las vías presentan deterioro de la superficie de rodadura o no se han atendido los puntos críticos. De igual manera se presentan situaciones que presentan el deterioro, tales como el hecho de que algunos tratamientos anteriores han sido realizados con deficiencias; y no existe un mantenimiento periódico o rutinario de las vías por parte del municipio por falta de presupuesto. Las situaciones anteriores, generan aumento de los tiempos de viaje y baja comercialización en el centro del municipio, lo que tiene como efecto el bajo desarrollo socio-económico de la zona.

Por las vías urbanas del Municipio de Florencia circulan todos los habitantes (179.233 personas), los actores viales, incluyendo peatones, pasajeros y conductores, ciclistas, entre otro; quienes a diario deben transitar con precaución por tramos viales en mal estado lo que genera, mayores tiempos de circulación, mayor consumo de combustibles mayor grado de desgate de los vehículos.

De ahí que, la necesidad de mantenimiento y mejoramiento a la infraestructura vial demanda el suministro de uno de los insumos fundamental para entender la contingencia, como lo es el Asfalto natural mejorado (Asfáltica Natural) Tipo MAN-25 y/o MAN-19 de acuerdo con los parámetros y lineamientos dispuestos en la Especificación Mezcla Asfáltica Natural Art. 442P de Instituto Nacional de Vías INVIAS, Resolución 10099 del 27 de Diciembre de 2017 "Por la cual se adoptan las Especificaciones Particulares de Construcción como alternativas de pavimentación utilizando Asfalto Natural en vías con bajos volúmenes de tránsito, categoría NT1.

Teniendo en cuenta la necesidad descrita, desde la Secretaría de Obras Públicas se realizó un diagnóstico y plan de intervención vial, posteriormente generando el Proyecto denominado "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA", el cual se encuentra viabilizado y radicado en Banco de proyectos del Municipio bajo ID MGA PROYECTO 1058058 Y BPIN 2024180010078, proyecto que contempla las actividades necesaria para el mantenimiento de 30 kilómetros de vía y el mejoramiento de 8 km de vía urbana y 20 kilómetros de vía terciaria.

El insumo denominado "*Suministro y transporte de Mezcla Asfáltica Natural Tipo MAN-25 - MAN-19, incluye parámetros y diseños del Art. 442P de INVIAS*" que hace parte del presupuesto del proyecto en mención, establece la necesidad de la compra de 3.508,77 m3 de Mezcla Asfáltica Natural Tipo MAN-25 - MAN-19 con un presupuesto total de DOS MIL MILLONES DE PESOS ($2.000.000.000) MCTE, no obstante, con la presente contratación se pretende adquirir 2.046,219 m3 de Mezcla Asfáltica Natural Tipo MAN-25 - MAN-19 con un presupuesto de MIL CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($1.166.345.179), disponibilidad presupuestal que actualmente cuenta la entidad para adelantar la presente contratación.

Con la intervención de mantenimiento y mejoramiento de (30 km) de vías urbanas en el municipio de Florencia se beneficiará 158.529 habitantes, en su movilidad e intercomunicación por condiciones óptimas de serviciabilidad en las vías.

De manera que, con la ejecución de estas obras se mejorará transitabilidad vehicular y peatonal; disminuyendo el riesgo de lesiones físicas y perdidas de vida humana; deterioros de vehículos y disminución de los tiempos de circulación. Impactando positivamente en el contraste progresivo de conexión, desarrollo económico y bienestar social para el Municipio de Florencia.

Situación existente

Vías urbanas con mantenimiento.

Tabla 31 Oferta y Demanda vías urbanas con mantenimiento.

Periodo	Oferta (KM)	Demanda (KM)	Déficit (KM)
2020	5,00	226,52	-221,52
2021	10,00	226,52	-216,52
2022	15,00	226,52	-211,52
2023	20,00	226,52	-206,52
2024	10,00	299.66	-289,66
2025	5,00	299.66	-294,66
2026	5,00	299.66	-294,66
2027	10,00	299.66	-289,66

Fuente: Datos históricos tomados del Informe de gestión y balance de resultados de la Transición de Gobierno Vigencia 2020-2023, Datos proyectados a futuro de acuerdo al plan de Desarrollo 2024 -2027

Vías urbanas con mejoramiento.

Tabla 4 Oferta y Demanda vías urbanas mejoradas

Periodo	Oferta (KM)	Demanda (KM)	Déficit (KM)
2020	10,00	226,52	-150.65
2021	10,00	226,52	-146.19
2022	2,0	226,52	-136.85
2023	27.45	226,52	-128.52
2024	2,00	299.66	-297,66
2025	2,00	299.66	-297,66
2026	2,00	299.66	-297,66
2027	2,00	299.66	-297,66

Fuente: Datos históricos tomados del Informe de gestión y balance de resultados de la Transición de Gobierno Vigencia 2020-2023, Datos proyectados a futuro de acuerdo al plan de Desarrollo 2024 -2027.

La demanda: Corresponde a kilómetros de vías urbanas (299,66 km) deterioradas en el Municipio de Florencia.

La oferta: Corresponde al número de kilómetros de vías que se proyecta intervenir en y mantenimiento (30km) y mejoramiento (8 km) para la vigencia 2024 -2027.

Para llevar a buen término las actividades de Mantenimiento Rutinario y/o Periódico de Vías Urbanas, Pavimentación e Intervención de Vías Urbanas, se requiere el suministro y transporte de mezcla asfáltica natural tipo MAN-25 - MAN-19, incluye parámetros y diseños del ART. 442P de invias.

Así las cosas, la Secretaría de Obras Públicas, con el ánimo de atender todas las necesidades de la comunidad Florenciana, elaboró el proyecto macro denominado: "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE

LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA", con código BPIN 2024180010078, el cual se enmarca en el Plan de Desarrollo Municipal "Hagamos grande a Florencia" 2024-2027 de la siguiente manera:

Estrategia: Infraestructura y movilidad.
Programa: Infraestructura red vial regional
Indicador objetivo: Vías urbanas con mantenimiento
Meta: 30 kilómetros
Indicador objetivo: Vías urbanas mejoradas
Meta: 8 kilómetros
Indicador objetivo: Vía terciara mejorada
Meta: 20 kilómetros

La entidad pretende la intervención de las vías urbanas y terciarias del municipio en los sectores críticos y priorizados conforme a las necesidades expuestas en el proyecto. El contrato a celebrar cuyo objeto corresponde a: SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA NATURAL TIPO MAN-25 - MAN-19, EN STOCK EN FLORENCIA – CAQUETÁ, INCLUYE PARÁMETROS Y DISEÑOS DEL ART. 442P DE INVIAS, PARA GARANTIZAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETÁ, se encuentra enmarcado en las siguientes actividades:

Producto 1-VÍA URBANA CON MANTENIMIENTO RUTINARIO Y/O PERIÓDICO
Actividad 1.1- REALIZAR MANTENIMIENTO RUTINARIO Y/O PERIÓDICO DE VIAS URBANAS
Insumo 1.1.1- Suministro y transporte de Mezcla Asfáltica Natural Tipo MAN-25 - MAN-19, incluye parámetros y diseños del Art.442P de INVIAS.

Producto 2-VIA URBANA MEJORADA
Actividad 2.1-REALIZAR LA PAVIMENTACIÓN E INTERVENCIÓN DE VIAS URBANAS
Insumo 2.1.1-Suministro y transporte de Mezcla Asfáltica Natural Tipo MAN-25 - MAN-19, incluye parámetros y diseños del Art. 442P de INVIAS

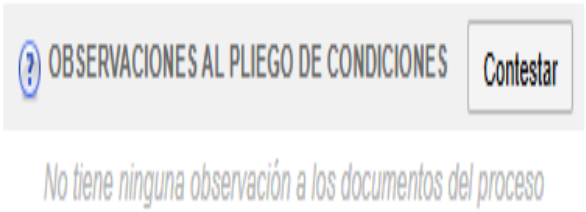
Producto 4-VIA TERCIARIA MEJORADA
Actividad 4.1-REALIZAR LA ADECUACIÓN DE LA CAPA DE RODADURA DE VÍAS TERCIARIAS
Insumo 4.1.1-Suministro y transporte de Mezcla Asfáltica Natural Tipo MAN-25 - MAN-19, incluye parámetros y diseños del Art. 442P de INVIAS.

En tal sentido, para garantizar las actividades de mantenimiento y mejoramiento de la malla vial del área urbana y rural del Municipio de Florencia, es necesario el suministro de mezcla asfáltica natural tipo man-25 - man-19, en stock en Florencia – Caquetá, incluye parámetros y diseños del art. 442p de invias, se hace necesario llevar a cabo dicha contratación en el Municipio de Florencia – Caquetá, puesto que se considera imperioso contratar los servicios de personas naturales o jurídicas con idoneidad directamente relacionada con el objeto del contrato y actividades que se ejecutarán para fortalecer el normal desarrollo de las funciones que le han sido asignadas al organismo, específicamente realizar el objeto contractual que propondrá en este estudio previo.

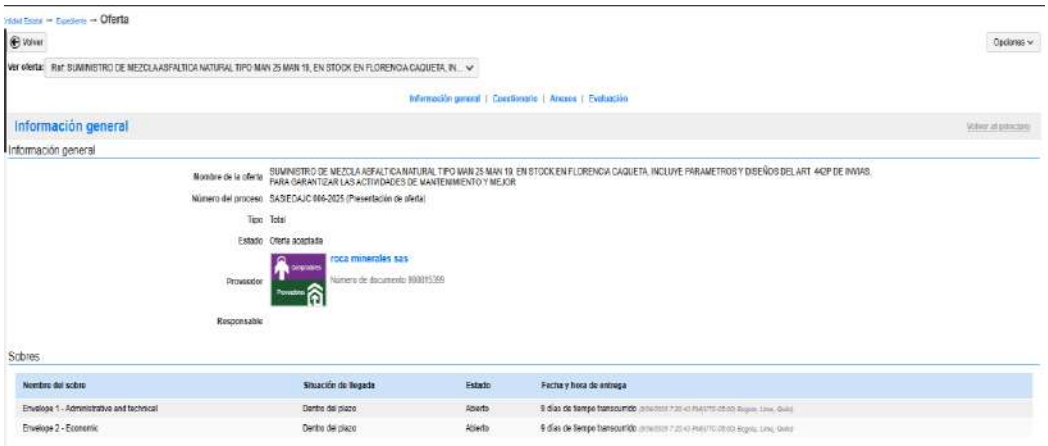
Que la Oficina Asesora Jurídica de Municipio de Florencia publicó el día **12 de mayo del 2025**, en el Sistema de Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II-, www.colombiacompra.gov.co, (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) el análisis del sector económico; (iii) los estudios previos; el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices del proceso de contratación de SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SASIEOAJC 006-2025.

Que el 20/05/2025 mediante Resolución 1000-79-00472 se da apertura el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SASIEOAJC 006-2025 y se publicaron los pliegos definitivos.

Que dentro el término de traslado del Pliego de Condiciones Definitivo no se presentaron observaciones.



Que teniendo en cuenta el Cronograma del proceso, se otorgó como plazo para el cierre y entrega de propuestas hasta el día 27/05/2025 a las 09:00 AM, diligencia en la que solo se presentó un único oferente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SASIEOAJC 006-2025, tal como se evidencia en el link del proceso en la plataforma del SECOP II, razón por la cual se remitió al Comité Evaluador para la emisión del Informe respectivo.



Que de acuerdo con el estudio realizada por el comité evaluador el 27 de mayo del 2025 se publicó el Informe de Evaluación Preliminar que arrojó los siguientes resultados.

1. RESULTADO:

Nombre del proponente	Tipo y No. de Identificación	Capacidad jurídica	Capacidad financiera	Capacidad organizacional	Capacidad técnica y de experiencia	Resultado
ROCA MINERALES S.A.S.	NIT No. 900815399-6	Cumple	Cumple	Cumple	No cumple	No cumple

Que el proponente ROCA MINERALES S.A.S, Subsano el día 29 de mayo de 2025.



Que, de acuerdo con el cronograma del proceso, el informe de Evaluación estuvo a disposición del oferente y los interesados desde 28/05/2025 a las 11:59 PM hasta el 03/06/2025 a las 05:00 PM, sin que se hayan recibido observaciones al mismo.

Que de acuerdo con el estudio realizada por el comité evaluador el 03 de junio del 2025 se publicó el Informe de Evaluación final que arrojó los siguientes resultados

Nombre del proponente	Tipo y No. de Identificación	Capacidad jurídica	Capacidad financiera	Capacidad organizacional	Capacidad técnica y de experiencia	Resultado
ROCA MINERALES S.A.S.	NIT No. 900815399-6	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Que el día 04 de junio de 2025, se realizó la apertura del sobre económico

1 Sobre 2 - Económico

1.1	PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO				Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal			Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal 1,166,345,179.00
Ref.	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal	
1		SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA NATURAL TIPO MAN 25 MAN 19, EN STOCK EN FLORENCIA CAQUETA, INCLUYE PARAMETROS Y DISEÑOS DEL ART. 442P DE INVIAS, PARA GARANTIZAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETA.	1.00	VG	1,166,345,179.00	1,166,345,179.00	1,166,345,179.00	
1.2	VALOR UNITARIO OFERTDO DEL M3 ASFALTITA				Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal			Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal 570,000.00
Ref.	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal	
1		SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA NATURAL TIPO MAN 25 MAN 19, EN STOCK EN FLORENCIA CAQUETA, INCLUYE PARAMETROS Y DISEÑOS DEL ART. 442P DE INVIAS, PARA GARANTIZAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETA.	1.00	M3	570,000.00	570,000.00	570,000.00	

Que el día 04 de junio de 2025, por parte del comité evaluador, remitió a la entidad el acta de apertura del sobre económico:

DETALLES DEL INFORME

Tipo	Documento	
Informe de evaluación	Acta de apertura de sobre económico firmado.pdf	Detalle

Mensaje para los proveedores:

Cancelar

Teniendo en cuenta que la oferta económica cumple con los requisitos exigidos, el comité evaluador recomienda al ordenador del gasto adjudicar el contrato derivado del proceso de selección mediante la modalidad de selección abreviada de subasta inversa electrónica número SASIEOAJC 006-2025, cuyo objeto es: SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA NATURAL TIPO MAN-25 - MAN-19, EN STOCK EN FLORENCIA – CAQUETÁ, INCLUYE PARÁMETROS Y DISEÑOS DEL ART. 442P DE INVIAS, PARA GARANTIZAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETÁ al proponente **ROCA MINERALES S.A.S.** identificada con nit número 900815399-6.

Que en firme la evaluación realizada por el comité, la única propuesta presentada dentro del presente proceso la cual cumplió con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, los miembros del Comité Evaluador recomiendan **ADJUDICAR** el proceso al proponente ROCA MINERALES S.A.S, y continuar con el trámite del mismo.

	Nombre Persona Natural o Jurídica que hace entrega	Valor ofertado	Decisión
1	ROCA MINERALES S.A.S. identificada con nit número 900815399-6	Precio unitario ofertado $570.000 Valor global P.O $1.166.345.179	CUMPLE

Que a través de la resolución No 100-79- # 00534 "***POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO EN EL MARCO DEL PROCESO DE*** **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SASIEOAJC 006-2025*",*** a la empresa ROCA MINERALES S.A.S, por valor de MIL CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS ($1.166.345.179) M/CTE.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición

contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA NATURAL TIPO MAN-25 - MAN-19, EN STOCK EN FLORENCIA – CAQUETÁ, INCLUYE PARÁMETROS Y DISEÑOS DEL ART. 442P DE INVIAS, PARA GARANTIZAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETÁ.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en el Anexo 1- Especificaciones Técnicas y los demás documentos del Proceso de Contratación.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, hasta su total terminación y aceptación final.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

Lo anterior, con el objetivo de mejorar la movilidad e intercomunicación en las vías urbanas del Municipio de Florencia.

CLÁUSULA 4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ver anexo 1-Especificaciones Técnicas, el cual hace parte del presente contrato.

1. El suministro de MEZCLA ASFÁLTICA NATURAL se realizará, previo requerimiento que realice el interventor del contrato, teniendo en cuenta las necesidades de la entidad.

2. El contratista que resulte seleccionado deberá permitir y demostrar el control en los suministros relacionados en el objeto del mismo, debidamente coordinado por quien ejerce la interventoría del contrato.

3. También se deberá llevar órdenes de entrega que distingan las partes al momento de realizar el pedido y entrega de la MEZCLA ASFÁLTICA NATURAL TIPO MAN-25 - MAN-19 con el fin de llevar un control adecuado.

4. El proponente deberá contar con un centro de acopio para la MEZCLA ASFALTICA NATURAL TIPO MAN-25 y MAN-29, en el perímetro urbano del Municipio de Florencia Caquetá, el cual debe contar

con un área mínima de 450 metros cuadrados. El Municipio de Florencia será el encargado de solicitar y recoger el material en el centro de acopio en el área urbana del Municipio de Florencia.

CLÁUSULA 5. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del objeto del contrato es hasta el día 31 de diciembre de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución (artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) y la suscripción del acta de inicio y/o hasta agotar el valor total del contrato.

CLÁUSULA 6. VALOR DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es por la suma de El valor del contrato es por la suma **MIL CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS ($1.166.345.179) M/CTE.** Este valor incluye impuestos, estampillas y todos los demás gastos que le sean aplicables en los que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA 7. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

No aplica para el presente contrato.

CLÁUSULA 8. DISPONIBILIDAD Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El Municipio de Florencia pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal:

CLÁUSULA 9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CDP No.	Código	Descripción objeto del gasto	Fuente	Sector	Valor
2025000830 del 29/04/2025	2.3.2.02.01.001-24-2402-2402041-240204100	Minerales, electricidad, gas y agua/vía terciaria mejorada	1.2.4.3.03 SGP-propósito general-propósito general libre inversión	24 transporte	$666.666.667
	2.3.2.02.01.001-24-2402-2402115-240211500	Minerales, electricidad, gas y agua/vía urbana con mantenimiento	1.3.3.1.00 recursos del balance de libre destinación	24 transporte	$250.095.179,23
	2.3.2.02.01.001-24-2402-2402115-240211500	Minerales, electricidad, gas y agua/vía urbana con mantenimiento	1.2.1.0.00 ingresos corrientes de libre destinación	24 transporte	$249.583.333
TOTAL					**$1.166.345.179,23**

CLÁUSULA 10. FORMA DE PAGO:

El pago se hará de la siguiente forma:

El Municipio de Florencia se compromete a cancelar el valor del contrato resultante del presente proceso de selección de la siguiente manera:

El municipio realizará pagos parciales hasta el 90% del valor del contrato de conformidad al suministro efectivamente entregado por el contratista en cumplimiento al objeto contractual, previa presentación del certificado de recibo de satisfacción por parte del interventor. Los pagos parciales se realizarán con entregas de mínimo el 30% del valor total contratado para cada una de ellas. El 10% restante como pago final a la liquidación del contrato.

Los pagos se realizarán por parte de la Entidad, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Primera cuenta:

1. Hoja de Ruta
2. Fotocopia de contrato, RUT, Certificación de disponibilidad, Registro Presupuestal y Acta de Inicio.
3. Acreditación del pago de impuestos, tasas y contribuciones necesarias para la legalización.
4. Informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del Contrato
5. Las personas naturales presentaran Planilla de pago de aportes de seguridad social y parafiscal del periodo ejecutado. Aplica / No aplica
6. Las personas jurídicas deberán presentar certificación de encontrarse al día con los aportes a seguridad social y parafiscal del revisor fiscal (Si por Ley esta obligados a tener) o del representante legal dentro de los últimos seis meses y las planillas de pago del periodo correspondiente.
7. Formato diligenciado para la aplicación de rentas laborales. Aplica / No aplica
8. Facturación o documento equivalente y certificación bancaria.
9. Acta de Interventoría.

Para las cuentas diferentes a la primera se requiere:

1. Hoja de Ruta
2. Informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del contrato.
3. Las personas naturales presentaran planilla de pago de aportes de seguridad social y parafiscal del periodo ejecutado. Aplica/ No aplica.
4. Las personas jurídicas deberán presentar certificación de encontrarse al día con los aportes a seguridad social y parafiscal del revisor fiscal (Si por Ley están obligados a tener) o del representante legal dentro de los últimos seis meses y las planillas de pago del periodo correspondiente.
5. Formato diligenciado para la aplicación de rentas laborales. Aplica/ No aplica.
6. Facturación o documento equivalente y certificación bancaria
7. Acta de Interventoría

8. Entrada a almacén. Aplica/ No aplica.
9. Extracto de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección "plan de pagos"

Para el último pago:

Se deberá certificar si el contratista cumplió o no con la totalidad de las obligaciones contractuales.

A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del contratista, la entidad hará los desembolsos dentro de los 30 días siguientes. En cada pago el Municipio procederá a realizar los descuentos que establece la ley por impuestos tasas y contribuciones.

CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas las demás actividades inherentes al desarrollo del objeto del contrato, el proponente deberá tener en cuenta que, durante la ejecución del respectivo contrato, deberá cumplir mínimo con las siguientes obligaciones:

1. Presentar los informes con la oportunidad y periodicidad que le sean requeridos por el interventor del contrato.
2. Informar oportunamente al interventor y al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo.
3. Que el contratista cumpla de manera eficiente y eficaz con las obligaciones que contrajo, para esto se cuenta con la interventoría, que la desarrollara un contratista externo seleccionado por la entidad y un supervisor designado por el ordenador del gasto para expedir la certificación para el respectivo pago al contratista.
4. Presentar las garantías exigidas
5. Suscribir el Acta de Inicio del contrato
6. Cumplir con el objeto del Contrato en los términos pactados.
7. Cumplir con las características técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas.
8. Informar oportunamente (dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes) al interventor y supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
9. Permitir al interventor y al supervisor del contrato, realizar la inspección del contrato y ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el cumplimiento del contrato.
10. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato, ejecutar el mismo y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones será causal para que la Entidad, le imponga multas sucesivas por valor del Uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin superar el Diez por ciento (10%) del mismo, hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
11. El contratista se obliga a prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual a la suspensión o ampliación del contrato si a ello hay lugar.
12. Suscribir el Acta de Liquidación del contrato.

13. El contratista deberá mantener libre de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños, perjuicios y/o lesiones a terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto del contrato.
14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.
15. Las demás que deriven de la ejecución contractual.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

Además de las contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas las demás actividades inherentes al desarrollo del objeto del contrato, el proponente deberá tener en cuenta que, durante la ejecución del respectivo contrato, deberá cumplir mínimo con las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, además de proveer a su costo la MEZCLA ASFÁLTICA NATURAL necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato.
2. Entregar conforme a las especificaciones técnicas la MEZCLA ASFÁLTICA NATURAL objeto del contrato, de conformidad al anexo 1-Especificaciones Técnicas.
3. El suministro de la MEZCLA ASFÁLTICA NATURAL objeto del contrato debe ser continuo de lunes a sábado, de acuerdo a lo requerido por el interventor del contrato.
4. En todos los eventos, el suministro solicitado, previo comunicado del interventor y supervisor, deberá ser atendido dentro de las 4 horas siguientes a la solicitud y así mismo deberá ser entregado en el Municipio de Florencia Caquetá al personal que la entidad designe.
5. El contratista deberá presentar informe de diseño de mezcla a suministrar y ensayos de laboratorio del material según lo dispuesto en el anexo 1-especificaciones técnicas, el material suministrado será objeto de revisión y aprobación por parte de la interventoría técnica, el cual deberá realizar todos los ensayos necesarios para establecer la calidad e inalterabilidad de los agregados a utilizar, independiente y complementariamente de los que taxativamente se exigen en el anexo 1.
6. Garantizar el cumplimiento de procedimientos técnicos calificados teniendo en cuenta las normas de seguridad en el trabajo, higiene y medio ambiente.
7. Contar con los equipos, maquinaria, laboratorios y personal necesario para realizar las actividades objeto del contrato.
8. Cumplir con el objeto del contrato, suministrar las MEZCLA ASFÁLTICA NATURAL conforme a las especificaciones y condiciones técnicas, los criterios de calidad exigibles con sujeción a los precios ofertados.
9. Suministrar por su cuenta la MEZCLA ASFÁLTICA NATURAL según los requerimientos de EL MUNICIPIO en el plazo y sitio convenidos en el contrato, libres de impuesto y de cualquier gravamen que afecte su libre comercio.
10. El contratista se compromete a entregar y cargar el material en el sitio de aprovisionamiento indicado, en los vehículos dispuestos por el Municipio para su recolección.
11. Garantizar la adecuada manipulación y almacenamiento de la MEZCLA ASFÁLTICA NATURAL.
12. Realizar un manejo adecuado de los recursos e información que a bien le disponga la entidad para el cumplimiento objeto contractual.
13. Cumplir con todos los permisos, licencias y/o autorizaciones legales vigentes que se requieran durante toda la ejecución del contrato.

14. Aceptar los procedimientos administrativos que determine El Municipio de Florencia Caquetá, para la ejecución del contrato.
15. El Contratista deberá mantener un stock de MEZCLA ASFÁLTICA NATURAL con el fin de garantizar el suministro permanente, en las cantidades y en el momento que se requiera por la entidad.
16. Informar al interventor del contrato cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato.
17. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

CLÁUSULA 13. INFORMES

En desarrollo de las cláusulas 2 y 4 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas de acuerdo a la forma de pago.

Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

CLÁUSULA 14. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Vigilar la debida y oportuna ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
2. Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada.
3. Aprobar oportunamente la garantía única que en debida forma constituya el contratista.
4. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
5. Constituir las reservas presupuestales necesarias para cumplir con sus obligaciones.
6. Suministrar al contratista la información necesaria y requerida para el cabal cumplimiento del contrato.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
8. Ejercer el control del Contrato a través del interventor.

CLÁUSULA 14. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Las actividades a ejecutar por parte del contratista se desarrollarán en la ciudad de Florencia, Departamento del Caquetá.

CLÁUSULA 15. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 16. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

EL MUNICIPIO DE FLORENCIA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista

cumpla con el objeto del presente Contrato, Además, cuando se presenten las causales previstas en el artículo 31 de la Ley 782/02.

CLÁUSULA 17. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado de reclamaciones de terceros que tengan como causa toda acción u omisión del CONTRATISTA, subcontratista, proveedores o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 17. CADUCIDAD

De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 el Municipio podrá declarar la caducidad por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley.

CLÁUSULA 18. MULTAS

En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, el Municipio podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 0.1% del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista o de la declaratoria de caducidad del contrato. El contratista autoriza al Municipio con la suscripción del contrato, para descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas.

CLÁUSULA 19. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Contratista, el Municipio de Florencia recibirá una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza del MUNICIPIO de reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia. El Contratista autoriza expresamente al MUNICIPIO con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida.

CLÁUSULA 20. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 21. GARANTÍAS DEL CONTRATO

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Florencia identificada con NIT 800.095.728-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>Quince por ciento (15%) del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>
• Número y año del contrato

• Objeto del contrato

• Firma del representante legal del Contratista

• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es 14.980.420,20 aproximar a 14.980.421
</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLÁUSULA 22. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 23. CESIONES

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio

de control, el MUNICIPIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el Municipio de Florencia exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA 24. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

El Contratista quedará exento de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor, debidamente comprobada, por fuera del control del Contratista y que no implique falta o negligencia de éste o de su personal. Para efectos del contrato, solamente se considerarán como causas constitutivas de fuerza mayor las que se califiquen como tales de acuerdo con la legislación colombiana. En el caso de fuerza mayor que afecte el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, el Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna del MUNICIPIO. Los inconvenientes de fuerza mayor deberán informarse al MUNICIPIO por el medio más rápido posible, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que hayan iniciado o se hayan presentado; dentro de los diez (10) días calendarios siguientes el Contratista suministrará al MUNICIPIO todos los detalles y documentación certificada del hecho constitutivo de fuerza mayor que se pueda requerir.

CLÁUSULA 25. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, será dirimida por vía de conciliación prejudicial; pero en todo caso y en aras de salvaguardar los intereses de la administración, esta se reserva el derecho de acudir a la jurisdicción competente

CLÁUSULA 26. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 27. LIQUIDACIÓN

La liquidación del presente contrato se llevará a cabo en las condiciones o términos señalados en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA 28. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN

Para el presente contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución de la firma de las partes en la plataforma de Secop II. la acreditación de encontrarse al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral , Para su ejecución, la aprobación de las garantías de cumplimiento, la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA 29. NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE FLORENCIA	CONTRATISTA
Dirección: Cr 12 Cll 15 Esquina Teléfono: 4366494 Correo: oficinadecontratacion@florencia-caqueta.gov.co	Dirección: Carrera 13 con calle 13 esquina Florencia Caqueta Teléfono: 6084358119 Correo: gerencia@rocaminerales.com

CLÁUSULA 30. SUPERVISIÓN

El Municipio de Florencia Caquetá ejercerá el control, seguimiento y la vigilancia de la ejecución del presente proyecto, a través de la Interventoría Externa, que la realizará el contratista seleccionado mediante la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, y un supervisor quien será designado por el ordenador del gasto a través de la plataforma del SECOP II.

Las funciones de supervisión e interventoría deberán realizarse conforme a lo establecido en el Estatuto General de Contratación Pública Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que complemente, adicionen, modifiquen o deroguen la actividad de la supervisión e interventoría. Adicionalmente se debe tener en cuenta el Manual de Contratación del Municipio.

CLÁUSULA 31. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS (TÉCNICAS) DEL INTERVENTOR

a) Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato, igualmente constatar, según corresponda, la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de iniciación y la ejecución del objeto pactado;
b) Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerir modificaciones estas deberán someterse a la decisión de la autoridad correspondiente (Ordenador del Gasto), previo concepto escrito de la Interventoría.
c) Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar;
d) Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la ejecución, equipos, materiales, bienes, insumos y productos; ordenar y supervisar los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos;
e) Abrir y llevar el libro o bitácora para registrar en él las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato;
f) Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes;
g) Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.
h) Cumplir a cabalidad con el alcance y las especificaciones técnicas descritas en los documentos del presente proceso de selección.
i) Controlar e inspeccionar permanentemente el suministro e instalación de la mezcla asfáltica natural tipo MAN-25 - MAN-19. Para lo anterior, el INTERVENTOR debe efectuar los ensayos de laboratorio o pruebas necesarias para verificar y aprobar que esté cumpliendo con las normas y especificaciones técnicas establecidas en el marco del contrato de suministro. En caso de que estas pruebas o ensayos no cumplan con los resultados, el INTERVENTOR deberá solicitar las acciones correctivas a que haya a lugar y dejar registro de su efectiva subsanación, e informará lo pertinente al contratante.
j) Previo al inicio de instalación, en la Etapa 1 deberá entregar Informe de resultados y aval de aceptación para la instalación de Asfaltita Mejoradas, ensayos, respectiva calibración de equipos y memorial de responsabilidad y certificación del profesional Especializado. Verificación al cumplimiento de la resistencia de Mezcla Asfáltita Natural mejorada a un nivel de tránsito NT1. Ajuste de la fórmula de trabajo (Numeral 442P.4.2.4) La fórmula de trabajo establecida en el laboratorio se podrá ajustar con los resultados de las pruebas realizadas durante la ETAPA 2 o cuando el profesional considere necesario por efecto de variación en alguno de los componentes de la mezcla o se rebasen las tolerancias granulométricas establecidas; adquisición de lotes de compra de Asfaltita Natural.
k) En la etapa 2 deberá entregar Informe Técnico de seguimiento al suministro y a la instalación por lote, Soportes de elaboración y resultados de cada uno de los ensayos y procedimientos realizados a la producción y al seguimiento de instalación de la asfáltita natural mejorada. Soportes de elaboración y resultados de cada uno de los ensayos y procedimientos realizados al producto terminado de la asfaltita natural mejorada.
l) Se deberá implementar formato de registro de destino final del material suministrado de asfáltita, que

permita llevar control a las cantidades suministradas.

m) Se deberá realizar comité técnico mensual de seguimiento y verificación de las obras realizadas con el asfalto natural suministrado.

CLÁUSULA 32. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:

ADMINISTRATIVA.

a) Compilar la documentación producida en la etapa precontractual que requiera, a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato;
b) Elaborar el acta de inicio del contrato de suministro
c) Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la supervisión a su cargo;
d) Evitar que sus decisiones interfieran injustificadamente en las acciones del contratista;
e) Verificar que existan los permisos y licencias necesarios para la ejecución del objeto contractual;
f) Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista, durante la ejecución del contrato, de tal forma que la entidad intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas;
g) Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados.
h) Procurar que por causas atribuibles a la entidad no sobrevenga mayor onerosidad, es decir, se rompa el equilibrio financiero del contrato;
i) Programar y coordinar con quien sea necesario reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato;
j) Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de los contratos, con la periodicidad que se requiera, atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos;
k) Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables;
l) El contratista deberá llevar un registro fotográfico que evidencie el paso a paso de los trabajos, su antes y después.
m) Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del contrato.
n) Realizar socialización de zonas a intervenir con la comunidad del sector y Juntas de acción comunal previo al inicio de actividades.
o) Convocar a la comunidad de Florencia para realizar la conformación de veeduría ciudadana para la vigilancia y control del contrato.
p) Aprobar los informes para pago radicados por el contratista atreves de la plataforma del Secop II
q) Realizar cargue a la plataforma del Secop II de los documentos que se generen en la etapa de ejecución que no impliquen modificaciones contractuales.
r) Realizar programación que establezca pedidos de material y destino final o zonas a intervenir.

s) Informar al ordenador del gasto sobre el desarrollo del contrato

FINANCIERAS

a) Revisar, aprobar y tramitar ante la dependencia de la entidad correspondiente, las solicitudes de pago formuladas por el contratista, y llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuados;
b) Verificar que el contratista este al día en los pagos de pensiones, ARP, parafiscales y salud de conformidad con lo establecido en las normas pertinentes.
c) Constatar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y en ese sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad, registró y reserva presupuestal cuando se requiera.

JURÍDICAS.

a) Revisar y dar visto bueno a las modificaciones que realicen al contrato objeto de supervisión.
b) Revisar y dar visto bueno de las suspensiones reinicios y demás situaciones durante el contrato.
c) Proveer por solucionar las controversias contractuales que surjan durante la ejecución del contrato.
d) Adelantar los informes de incumplimiento, para sancionar al contratista cuando a ello hubiera lugar.
e) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico y legal exigidos por el Municipio en los términos de la Selección Abreviada Subasta Inversa como requisito indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato.
f) Levantar y firmar las actas respectivas.
g) Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato.
h) Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato.
i) Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los incumplimientos del Contratista**.**
j) Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el Contratista cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, **ICBF** y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1082 de 2015.

Las demás contempladas en la Ley 1474 de 2011

CLÁUSULA 33 – ADICIONES, MODIFICACIONES BILATERALES Y PRÓRROGAS

Para efectos de cualquier adición, modificación o prórroga de este contrato deberá hacerse de común acuerdo entre las partes y siempre constará por escrito, previa justificación del Supervisor.

CLÁUSULA 34. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. MGA- Proyecto macro vías.

3. Certificado BPIN
4. Las fichas técnicas
5. Aviso de convocatoria.
6. El proyecto de Pliego, los pliegos de condiciones definitivos, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios, formatos pliegos, cotizaciones.
7. Las respuestas, las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
8. Certificados de disponibilidad presupuestal.
9. La resolución de adjudicación
10. Propuesta presentada por el proponente seleccionado.
11. El expediente contractual
12. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante la ejecución del Contrato.

Consulta Expediente contractual	
No. Proceso en el SECOP II	**SASIEOAJC 006-2025**

LINK DEL PROCESO:	**https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.39371872&isFromPublicArea=True&isModal=False**

CLÁUSULA 35. CONFIDENCIALIDAD

El Contratista se obliga bajo gravedad de juramento a no retransmitir datos de carácter confidencial, financieros, jurídicos y o de informes técnicos o administrativos de los cuales tenga acceso sin la previa autorización expresa y escrita de la Entidad. En caso de que exista alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene carácter de confidencial.

Para efectos de la presente clausula, "CONFIDENCILIDAD" comprende toda la información divulgada por el MUNICIPIO DE FLORENCIA ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible y que se encuentre claramente marcada como tal al ser entregada a la parte receptora. La parte receptora se obliga a mantener de manera confidencial la "Información confidencial" que reciba del MUNICIPIO DE FLORENCIA y a no darla a una tercera parte diferente de su equipo de trabajo y asesores que tengan la necesidad de conocer dicha información para los propósitos autorizados, y quienes deberán estar de acuerdo en mantener de manera confidencial dicha información.

Es obligación del CONTRATISTA de no divulgar la "Información confidencial", incluyendo, mas no limitando, el informar a sus empleados que la manejen, que dicha información es confidencial y que no deberá ser divulgada a terceras partes. El CONTRATISTA se compromete a efectuar una adecuada custodia y reserva de la información y gestión -es decir tratamiento- de los datos suministrados por EL MUNICIPIO DE FLORENCIA al interior de las redes y bases de datos (físicas y/o electrónicas) en donde se realice su recepción y tratamiento en general.

Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, el CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la ley 1581 de 2012.En caso de que el CONTRATISTA incumpla parcial o totalmente con las obligaciones establecidas en la presente acta éste será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar al municipio.

Este contrato se entiende firmado electrónicamente a través del usuario de cada una de las partes en el SECOP II, en el link del contrato.

Aprobó:	Jaime Eduardo Becerra Correa	Cargo	SECRETARIO DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD con asignación de funciones de alcalde del Municipio de Florencia según decreto municipal No. 1000-22.00264 del 10/06/2025
Revisó:	Jorge Ricardo Murcia Morales	Cargo	Jefe Oficina Asesora Juridica
Revisó:	Diego Fernando Ramirez Palacios	Cargo	Asesor GIT Contratación
Proyectó:	Favio Enrique Baron Baez	Cargo	Contratista GIT Contratación